



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 933 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 07 ABR. 2025

VISTO;

Los Oficios N° 1176-2025-GRA/GG-GRI de fecha 21 de marzo de 2025, N° 3191-2025-GRA/GG-GRI-SGO y Decretos N°s 4559-2025/GRA-GG, 4137-2025-GRA/GG-ORADM, 5759-2025-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cuarenta (40) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0497-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 04 de marzo de 2025, se ha dispuesto contratar temporalmente los servicios personales del Abog. **JAVIER MORALES SALAZAR** para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Legal para la ejecución de la Meta 22 "Mejoramiento de ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria y Básica Alternativa de la I.E. Los Libertadores, Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga - Ayacucho", con vigencia del 10 de febrero al 11 de marzo de 2025;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen la prórroga del contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 12 de marzo al 30 de abril de 2025; acción administrativa que cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional y la anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo adjunto al expediente que antecede en el ítem 10 del TDR, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional - OCI; y de los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022- GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril del 2022 y su modificatoria aprobada mediante



la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 4559-2025/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y con carácter temporal los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 22	FTE.FTO/ C.G
Abog. JAVIER MORALES SALAZAR	Especialista legal	7,000.00	12-03-2025 al 30-04-2025	"Mejoramiento de ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria y Básica Alternativa de la I.E. Los Libertadores, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Ayacucho"	15: FONDO DE COMPESACIÓN REGIONAL - FONCOR 26.22.23

ARTICULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub-Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Escalafón y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR